

ACUERDO Nro. DGAC-DGAC-2021-0010-A

SR. PLTO. ANYELO PATRICIO ACOSTA ARROYO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el Presidente Constitucional de la República, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre de 2013, reorganizó el Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante Resolución No. 001/2013 de 24 de diciembre del 2013, el Consejo Nacional de Aviación Civil, delegó al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar y suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

QUE, con Resolución No. 004/2020, de 29 de mayo del 2020, el Consejo Nacional de Aviación Civil, resolvió: "ARTÍCULO 2.- Suspender por el mismo período las publicaciones por la prensa de los Extractos de las solicitudes para el caso de otorgamiento, modificación y renovación de los permisos de operación, previstas en el literal c) del Artículo 45; y, de las solicitudes de suspensión total o parcial de los mencionados permisos, establecidos en el inciso tercero del Artículo 55 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial. Salvo lo mencionado, el resto de requisitos y procedimiento establecidos reglamentariamente, incluida la publicación en la página web institucional, se mantiene sin alteración y deben ser cumplidos por los interesados y por la Secretaría del CNAC [...]", suspensión que rige desde el 01 de junio del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2021;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DGAC-2020-0400-M de 16 de junio de 2020, la máxima autoridad de la Dirección General de Aviación Civil indicó y dispuso que "[...] se deja sin efecto el memorando Nro. DGAC-YA-2013-1633-M, de 26 de diciembre de 2013, y, con fundamento en la Resolución No. 001/2013, de 24 de diciembre de 2013, [...], y el Decreto Ejecutivo No. 156, de 20 de noviembre de 2013, pasan a ser competencia de la Dirección General de Aviación Civil, a través de la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte, y sus Direcciones de Seguridad Operacional, y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, según sus competencias establecidas en la resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R, de 29 de mayo del 2020, los siguientes trámites: [...] Los trámites administrativos para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de Operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil";

QUE, la compañía AMERICAN AIRLINES INC. es poseedora de un Permiso de Operación, para la prestación del servicio de transporte aéreo, público, internacional, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 013/2020, de 14 de julio del 2020 y modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2020-005-A de 5 de octubre de 2020, en la cláusula "SEGUNDA" del "ARTÍCULO 1", consta, que las rutas, frecuencias y derechos que "La aerolínea" opera son las siguientes: "a) Miami – Quito – Miami y viceversa, catorce (14) frecuencias semanales. b) Miami – Guayaquil – Miami y viceversa, catorce (14) frecuencias semanales." c) Dallas – Quito – Dallas y viceversa, siete (7) frecuencias semanales. d) Dallas – Guayaquil – Dallas y viceversa, siete (7) frecuencias semanales. Con derechos de tercera y cuartas libertades del aire";

QUE, mediante oficio s/n de 07 de marzo de 2021 la señora GINA CECIBEL ZAMBRANO ZAMORA, en su calidad de Apoderada General de la compañía AMERICAN AIRLINES INC. Sucursal Ecuador (en adelante "AA"), indica y solicita que "AA requiere incrementar siete (07) frecuencias adicionales en las siguientes rutas autorizadas para que se operen en las siguientes frecuencias: a) Miami – Quito – Miami y viceversa, catorce (21) frecuencias semanales. b) Miami – Guayaquil – Miami y viceversa, catorce (21) frecuencias semanales. 1.3 Como consecuencia de la modificación de permiso de operación se eliminan las siguientes rutas y frecuencias que AA mantenía: a) Dallas – Quito – Dallas y viceversa, siete (7) frecuencias semanales. b) Dallas – Guayaquil – Dallas y viceversa, siete (7) frecuencias semanales.";

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0309-M de 22 de abril de 2021, se informó a su autoridad sobre la solicitud de AMERICAN AIRLINES INC., y se solicitó la legalización del extracto a fin de que pueda ser publicado en la página web de la DGAC;

QUE, con memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0321-M de 29 de abril de 2021 se solicitó a la Dirección de Comunicación Social de la DGAC, proceda con la publicación del extracto referente a la solicitud de modificación presentada por la compañía AMERICAN AIRLINES;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DCOM-2021-0192-M de 29 de abril de 2021, la Directora de Comunicación Social de la DGAC, informó que: “dicho documento ha sido subido a la página web institucional sección Biblioteca / Solicitudes que se tramitan en la Secretaría del CNAC / 2021:

Link de verificación:

https://www.aviacioncivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/04/extracto_firmado0911759001619715725.pdf

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0322-M de 29 de abril de 2021, se solicitó a las Direcciones de Seguridad Operacional y Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, que dentro del ámbito de sus competencias y en el plazo de diez (10) días, levanten los informes respectivos, con las conclusiones y recomendaciones pertinentes;

QUE, con memorado Nro. DGAC-DSOP-2021-0841-M de 07 de mayo de 2021, el Director de Seguridad Operacional presenta su informe técnico en el cual recomienda lo siguiente:

“[...] Con los elementos expuestos en el presente informe, la Dirección de Seguridad Operacional, recomienda se atienda favorablemente la solicitud de la compañía American Airlines [...]”;

QUE, con memorado Nro. DGAC-DART-2021-0155-M de 13 de mayo de 2021, el Director de Asuntos Regulatorios y Transporte Aéreo presenta su informe reglamentario en el cual recomienda lo siguiente:

“[...] 5.1. Por lo expuesto, la Dirección de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, estima que usted señor Director General de Aviación Civil, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Nacional de Aviación Civil, y de no existir criterio técnico en contrario, el cual prevalecerá, puede atender favorablemente la solicitud de modificación del permiso de operación de la compañía AMERICAN AIRLINES INC., renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 013/2020, de 14 de julio del 2020 y modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2020-005-A de 5 de octubre de 2020, a fin de que en el artículo SEGUNDO de la CLÁUSULA SEGUNDA del Permiso de Operación, conste de la siguiente manera:

SEGUNDA: Rutas y frecuencias: “La aerolínea operará las siguientes rutas y frecuencias:

- Miami – Quito – Miami y viceversa, (21) frecuencias semanales.
- Miami– Guayaquil – Miami y viceversa, (21) frecuencias semanales [...]”;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2021-0361-M de 14 de mayo de 2021, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo concluyó y recomendó respecto del trámite de modificación solicitado por la compañía AMERICAN AIRLINES INC., lo siguiente:

“[...] 5.1. Por lo expuesto, estando de acuerdo con los informes de las Direcciones de Seguridad Operacional y de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, con la delegación otorgada, la documentación habilitante y el análisis realizado, esta Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo, concluye que se ha agotado todo el trámite previsto en el reglamento de la materia y recomienda a usted, señor Director General como delegado del Consejo Nacional de Aviación Civil, aceptar la solicitud de la compañía AMERICAN AIRLINES INC., [...]”;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 728 de 29 de abril de 2019, se designó como Director General de Aviación Civil al señor Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo; y, con base en la delegación otorgada mediante RESOLUCIÓN No. 001/2013 de 24 de diciembre de 2013, el Director General de Aviación Civil.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- OTORGAR a la compañía **AMERICAN AIRLINES INC.**, la modificación de su permiso de operación renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo No. 013/2020, de 14 de julio del 2020 y modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2020-005-A de 5 de octubre de 2020, a fin de que en el artículo SEGUNDO de la CLÁUSULA SEGUNDA del Permiso de Operación, conste de la siguiente manera:

SEGUNDA: Rutas y frecuencias: "La aerolínea" operará las siguientes rutas y frecuencias:

- Miami – Quito – Miami y viceversa, **(21) frecuencias semanales.**
- Miami– Guayaquil – Miami y viceversa, **(21) frecuencias semanales.**

ARTÍCULO 2.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los demás términos y condiciones de los Acuerdos No. 013/2020, de 14 de julio del 2020 y Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2020-005-A de 5 de octubre de 2020 se mantienen vigentes.

ARTÍCULO 3.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Dado en Quito, D.M., a los 14 día(s) del mes de Mayo de dos mil veintiuno.

Documento firmado electrónicamente

SR. PLTO. ANYELO PATRICIO ACOSTA ARROYO
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL